LEY DE 18 DE ENERO DE 1911

NOTARIAS.— Se crean de tercera clase en los pueblos de San José y Concepción, del Departamento de Santa Cruz.

> ELÍODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se crea una Notaría de 3ª clase en cada uno de los pueblos de San José y Concepción de las provincias de Chiquitos y Velasco, respectivamente, del Departamento de Santa Cruz. En el presupuesto de la presente gestión se fijarán las partidas correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS José S. Quinteros

F. Alcocer Irigoyen. D. S.

S.S. L. Pizarro.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley déla República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

D. S.

Arturo Loaiza.